

DECRETO UNIVERSITARIO N°

OSORNO,

**MODIFICA DEPENDENCIA FORMACIÓN
TÉCNICA Y PROFESIONAL SIN LICENCIATURA Y
TRASPASA Y ASIGNA FUNCIONES QUE INDICA**

Con esta fecha, la Universidad de Los Lagos ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238.
2. D.F.L. N°1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.F.L N° 18 del 27 de diciembre del 2023, MINEDUC
4. D.S. N°123 de 21 de octubre de 2021, MINEDUC.
5. D.U. N°1815 de 05 de junio de 2018, Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Los Lagos.
6. D.U. N°361 de 31 de enero de 2013, Crea Instituto Tecnológico Regional.
7. D.U. N°1863 de 21 de junio de 2013, Adecuación de Estructura Organizacional Académica – Administrativa.
8. D.U. N°2381 de 12 de agosto de 2013, Aprueba Estructura Funcional del Instituto tecnológico regional.
9. D.U. N°2917 de 24 de septiembre de 2018, que complementa D.U 2381 de 2013, estructura funcional ITR.
10. Extracto Acta del Consejo Universitario de fecha 23 de junio de 2024
11. Extracto Acta del Consejo Superior de fecha 4 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

- 1° La necesidad institucional de estandarizar los procesos formativos de pregrado, atendiendo los nuevos Criterios y Estándares de la Comisión Nacional de Acreditación y la adecuada implementación del Sistema de Gestión, Promoción y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad de Los Lagos.
- 2° Que, la Dirección de Docencia de Pregrado, es la encargada de impulsar la política de docencia y sus mecanismos asociados, en todos los niveles, fomentando el desarrollo de iniciativas que favorezcan el mejoramiento continuo y el aseguramiento de la calidad de la misma. Es, además, responsable de generar procedimientos, coordinar, supervisar y evaluar las actividades que se desarrollan para formar profesionales y técnicos de acuerdo a los lineamientos institucionales, en todos los Campus y Sedes de la Universidad.
- 3° Que, se debe asegurar el despliegue y materialización del Modelo Educativo Institucional, aplicando la política de Docencia del Pregrado en todos los niveles formativos, a través de los equipos dependientes de la Dirección: Centro de Formación Integral, Unidad de Desarrollo Docente y Curricular y Gestión de la Docencia, con los distintos dispositivos de sistematización, seguimiento y monitoreo para el mejoramiento de la gestión académica.

- 4° Que, la Dirección de Docencia de Pregrado lidera los procesos de modernización de gestión académica, con la implementación de sistemas de automatización, seguimiento y monitoreo de la trayectoria formativa de todos los estudiantes del pregrado, en Campus y Sedes.
- 5° Que, la Docencia de Pregrado se administra en los distintos Campus y Sedes a través de las Direcciones Académicas y Subdirecciones Académicas, y que son las encargadas de operacionalizar la política en sus respectivos territorios, coordinando acciones con las unidades en todos los niveles formativos del pregrado.

DECRETO:

1. MODIFÍQUESE la dependencia de la Formación Técnica y Profesional sin Licenciatura, desde el Instituto Tecnológico Regional a la Dirección de Docencia de Pregrado dependiente de la Vicerrectoría Académica.

2. TRASPÁSENSE a la Dirección de Docencia de Pregrado, a partir de la fecha de dictación del presente decreto, los objetivos y funciones otorgados al Instituto Tecnológico Regional en el D.U. N°1863 de 21 de junio de 2013, Adecuación de Estructura Organización Académica – Administrativa, y asígnese las atribuciones que se indican a continuación:

- i. Diseñar y aplicar un sistema de reclutamiento y administración del personal responsable de impartir docencia en las carreras, en conformidad a las políticas definidas en la Universidad.
- ii. Administrar un sistema de desarrollo, control y evaluación de la docencia, de acuerdo a las políticas institucionales.
- iii. Autorizar y decretar la contratación de funcionarios académicos y administrativos a honorarios necesarios para el buen desempeño de las actividades académicas de la formación técnica y profesional sin licenciatura.
- iv. Autorizar, decretar y controlar las comisiones de servicios, cometidos funcionarios, permisos con o sin goce de remuneraciones, horas extraordinarias, giros a rendir cuentas, licencias médicas, comisión de estudios dentro y fuera del país de los funcionarios adscritos a la formación técnica y profesional sin licenciatura, de acuerdo a las políticas institucionales.
- v. Resolver las situaciones no contempladas que los reglamentos y normativas de la Formación Técnica y Profesional sin Licenciatura de la Universidad.

3. DERÓGASE el D.U. N°361 de 31 de enero de 2013, que Crea Instituto Tecnológico Regional y Designa Director; el D.U N°2381 de 12 agosto de 2013, que Aprueba Estructura Funcional del Instituto Tecnológico Regional sus responsabilidades atribuciones y delega atribuciones que indica; el D.U N°2927 de 24 de septiembre de 2018, que Complementa DU 2381 estructura funcional ITR, a partir de la fecha de dictación del presente decreto.

4. Toda mención al Instituto Tecnológico Regional o a su director deberá entenderse realizada respecto de la Dirección de Docencia de Pregrado o a su Director, respectivamente, a partir de la fecha de dictación del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE HIGUERA PULGAR
CONTRALOR

ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

OGA/JHP/AMS/AMC/iss

DISTRIBUCIÓN: Rectoría, Contraloría Interna, Dirección Jurídica, Jefatura de Gabinete, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Administración y Finanzas, Dirección de Docencia y Pregrado (Ingrid.sobarzo@ulagos.cl, jmaldonado@ulagos.cl) Dirección de Secretaría de Estudios y Gestión Curricular, Dirección Académica Campus Puerto Montt, Dirección Sede Chiloé, Dirección Sede Santiago, Oficina de Partes.